RESOLUCIÓN N° 0179
(21 de octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DERIVADO DEL PROCESO COMPETITIVO No. PC–ESAL–0002–2026, ADELANTADO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VETAS, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 311 de la C. P., y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 2, 13, 46, 47, 48, 49 y 209 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado promover condiciones de igualdad real y efectiva, garantizar la protección integral de las personas adultas mayores y desarrollar actuaciones orientadas a asegurar su bienestar, inclusión social y mejoramiento de la calidad de vida.

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y las medidas necesarias para su protección especial.

Que la Ley 1276 de 2009 fortaleció la atención integral de las personas adultas mayores mediante la creación y consolidación de los Centros Vida, concebidos como espacios destinados a brindar servicios orientados al mejoramiento de la calidad de vida de esta población mediante componentes nutricionales, psicosociales, recreativos, culturales, deportivos, ocupacionales y de integración comunitaria.

Que igualmente la Ley 1315 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 desarrollan el deber estatal de garantizar la protección integral de las personas adultas mayores y promover un envejecimiento activo, saludable, participativo e incluyente.

Que el Municipio de Vetas, Santander, identificó la necesidad de fortalecer las acciones institucionales dirigidas a garantizar la protección, atención integral y bienestar de las personas adultas mayores clasificadas en los grupos A1 a C18 del SISBÉN IV o que carezcan de recursos económicos suficientes, residentes en la zona urbana y rural del municipio.

Que la atención integral de las personas adultas mayores constituye una necesidad pública permanente y una obligación institucional derivada de los mandatos constitucionales y legales vigentes, orientada a promover condiciones adecuadas de bienestar físico, nutricional, emocional, social y comunitario para esta población.

Que el Programa Centro Vida constituye la principal estrategia institucional del Municipio de Vetas para garantizar la atención integral de las personas adultas mayores beneficiarias mediante servicios relacionados con alimentación, acompañamiento psicosocial, integración comunitaria, actividades

recreativas, culturales, deportivas, ocupacionales y demás acciones orientadas a promover un envejecimiento digno, activo, saludable e incluyente.

Que la ejecución de dicho programa se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Territorial "Juntos Podemos 2024-2027", específicamente con el Programa 9.2.6.5 "Juntos Forjamos Futuro con la Sabiduría y Experiencia de Nuestros Mayores y Personas con Capacidades Especiales", el Sector 41 Inclusión Social y Reconciliación, el Programa 4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar y el Producto 4104008 Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

Que la necesidad institucional se encuentra incorporada dentro del proyecto de inversión BPIN 2024688670010 denominado "Apoyo a la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de Vetas", mediante el cual se financian las acciones orientadas a la protección y atención integral de las personas adultas mayores beneficiarias del Programa Centro Vida.

Que el Municipio de Vetas requiere celebrar un convenio de asociación cuyo objeto corresponde a: **"AUNAR ESFUERZOS PARA COORDINAR ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR PROTECCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS A1 A C18 DEL SISBÉN IV O QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES, CON EL FIN DE ATENDER SUS NECESIDADES BÁSICAS Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE VETAS, SANTANDER."**

Que la atención integral de las personas adultas mayores constituye un programa de interés público orientado a garantizar derechos fundamentales, fortalecer los mecanismos de protección social y promover la inclusión y participación de una población que goza de especial protección constitucional.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

Que en desarrollo de dichas disposiciones fue expedido el Decreto 092 de 2017, el cual regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro para la ejecución de programas y actividades de interés público.

Que el Municipio de Vetas determinó que el programa de interés público objeto del presente convenio puede ser desarrollado por más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad.

Que en consecuencia resultó procedente adelantar el procedimiento competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, garantizando condiciones de publicidad, transparencia, participación, igualdad y selección objetiva.

Que mediante el **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. PC-ESAL-002 DE 2026**, el Municipio de Vetas adelantó la convocatoria pública para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad con la cual celebrar el correspondiente Convenio de Asociación.

Que el día diecisiete (17) de septiembre de 2026 se realizó el cierre del proceso competitivo, presentándose una (1) única propuesta por parte de la **FUNDACIÓN JUAN – FUN-JUAN, identificada con NIT 901360835-5**.

Que una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de reconocida idoneidad establecidos en la Invitación Pública, se determinó la necesidad de subsanar algunos aspectos relacionados con la acreditación documental de los aportes ofrecidos y las notas a los estados financieros.

Que dentro del término otorgado para subsanar, la FUNDACIÓN JUAN – FUN-JUAN allegó la documentación requerida por la Entidad, verificándose el cumplimiento integral de los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

Que una vez efectuada la verificación definitiva de los requisitos habilitantes, se determinó que la FUNDACIÓN JUAN – FUN-JUAN, identificada con NIT 901360835-5, cumplió la totalidad de las exigencias jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y de reconocida idoneidad establecidas por la Entidad.

Que la FUNDACIÓN JUAN – FUN-JUAN acreditó autorización de funcionamiento como Centro Vida mediante Resolución No. 177 de 2026 expedida por la Alcaldía Municipal de Vetas, dando cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos para la prestación de los servicios asociados al Programa Centro Vida.

Que la propuesta presentada fue objeto de evaluación y ponderación conforme a los criterios establecidos en la Invitación Pública.

Que surtida la etapa de evaluación, fue publicado el correspondiente informe de evaluación y se concedió el término de traslado para observaciones y subsanaciones conforme a las reglas del proceso.

Que de acuerdo con el informe final de evaluación, la propuesta presentada por la FUNDACIÓN JUAN – FUN-JUAN obtuvo un **puntaje total de ciento treinta y tres (133) puntos**.

Que la referida Entidad Sin Ánimo de Lucro acreditó experiencia específica en la ejecución de programas dirigidos a la atención integral de personas adultas mayores, capacidad técnica, administrativa, organizacional y operativa, así como reconocida idoneidad para contribuir al cumplimiento de los objetivos y resultados del Programa Centro Vida del Municipio de Vetas.

Que durante el término de traslado no se presentaron observaciones que desvirtuaran el resultado de la evaluación realizada o, en caso de haberse presentado, las mismas fueron debidamente atendidas y resueltas por la Entidad.

Que de conformidad con el informe final de evaluación, la propuesta presentada por la FUNDACIÓN JUAN – FUN-JUAN ocupó el primer orden de elegibilidad como única propuesta habilitada y evaluada dentro del proceso competitivo.

Que en consecuencia, la propuesta presentada por la FUNDACIÓN JUAN – FUN-JUAN, identificada con NIT 901360835-5, constituye la propuesta seleccionada dentro del PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. PC-ESAL-002 DE 2026.

Que el proceso de selección fue adelantado observando los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad, igualdad, debido proceso y selección objetiva.

Que para efectos de la celebración y ejecución del convenio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP 917001 de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2026, por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($182.012.787)**, expedido por la autoridad competente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017 No. PC–ESAL– 0002 DE 2026 a la FUNDACIÓN JUAN – FUN-JUAN, identificada con NIT 901360835-5, representada legalmente por el señor **GILBERTO ROJAS PEREIRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.135.168 expedida en Bogotá D.C., para la celebración del Convenio de Asociación cuyo objeto consiste en: **"AUNAR ESFUERZOS PARA COORDINAR ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR PROTECCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS A1 A C18 DEL SISBÉN IV O QUE CAREZCAN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES, CON EL FIN DE ATENDER SUS NECESIDADES BÁSICAS Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE VETAS, SANTANDER.",** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Convenio de Asociación será suscrito con la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada. La no suscripción del convenio por parte de la entidad seleccionada, sin que medie justa causa legalmente aceptada, dará lugar a las consecuencias previstas en la normativa aplicable y a la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con las reglas establecidas en la Invitación Pública y en el Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del Convenio de Asociación a celebrar será de **DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($200.914.787)**, suma conformada por los aportes de las partes así:

a) **MUNICIPIO DE VETAS, SANTANDER:** aportará la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($182.012.787)**.
b) **FUNDACIÓN JUAN – FUN-JUAN:** aportará recursos propios por valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($18.902.000)**, representados en apoyo

administrativo y financiero, papelería y material administrativo, apoyo logístico y transporte, y actividades de fortalecimiento del bienestar institucional.

Para amparar el aporte del Municipio se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 917001 de fecha 17 de septiembre de 2026**, por valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($182.012.787)**.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios previos, documentos del proceso e informe final de evaluación podrán ser consultados en la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Vetas y en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones sobre publicidad de la contratación estatal.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a la comunidad, a los organismos de control y a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia y control social sobre la ejecución del convenio que se derive del presente proceso, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la publicidad de los procesos de contratación estatal.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Vetas, Santander, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ANGELICA MARIA GARCÍA RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal

RESPONSABLES DE:	NOMBRE	FIRMA
Firma de responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	FABIOLA RODRÍGUEZ RAMÍREZ Tesorera Municipal Con funciones de Secretaria General y de Gobierno	
Firma de responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros	FABIOLA RODRÍGUEZ RAMÍREZ Tesorera Municipal	
Firma de responsable de aspectos Jurídicos	ALEJANDRO SUÁREZ VILLAMIZAR – Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal	